

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

Aguas

Examinado el proyecto de conducción de aguas presentado por el Sr. Marqués de Santillana, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 3.ª de la Real orden de 10 de Febrero de 1904, por la que se le otorgó la concesión del aprovechamiento de tres metros cúbicos por segundo de agua del río Manzanares, con destino al abastecimiento de la Zona alta de Madrid y usos industriales.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien:

1.º Aprobar dicho proyecto, con las prescripciones siguientes:

(a) En la presa de toma se colocará á un lado de ésta un vertedero con el desagüe suficiente para que el agua no salte por la coronación de la presa. De no ser esto posible, se modificará el perfil de agua abajo de dicha presa, disponiéndolo convenientemente para que la lámina de agua que pase por su coronación sea siempre adherente, cualquiera que sea la cantidad de agua y su velocidad. La fijación del perfil de la presa se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas al replantear las obras, sin necesidad de nuevo expediente.

(b) De los 3.000 litros por segundo que pueden derivarse del río Manzanares y han de ser conducidos por el canal, solo podrán destinarse 1.000 litros por segundo para el abastecimiento de aguas potables de la Zona alta de Madrid, hasta el día en que se pruebe que dicha cantidad de 1.000 litros es insuficiente para atender á las necesidades de aquel suministro de aguas potables. Se entenderá para es-

tos efectos como Zona alta de Madrid aquella que cuando se haga el servicio esté insuficientemente abastecida con los depósitos que entonces existan del Canal de Isabel II. Para limitar el caudal que ha de ser conducido á Madrid, por ahora, para su abastecimiento, se colocará en el punto más conveniente del canal, designado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, un módulo que solo permita el paso de 1.000 litros por segundo.

(c) Para utilizar los 2.000 litros restantes de la concesión, aprovechando la altura del salto que pueda obtenerse en transformar esta caída en energía eléctrica, devolviendo después el agua al cauce del Manzanares, deberá el Marqués de Santillana presentar el proyecto correspondiente á dicha utilización, debiendo quedar entendido que el establecimiento de este salto tiene el carácter de accidental, y sólo como aprovechamiento subordinado al abastecimiento de Madrid, sin que proceda indemnización alguna si éste inutilizase aquél.

El aprovechamiento industrial se concede á perpetuidad, no obstante lo cual, las obras comunes á ambos deberán cesar cuando termine el plazo de noventa y nueve años, que corresponde al abastecimiento, pero con la obligación de contribuir en la proporción que se determine en su día á los gastos de conservación y separación de las mismas.

Las obras que exclusivamente sirven para el aprovechamiento industrial, así como el material que á esta corresponda, quedarán de propiedad del concesionario.

2.º Disponer que la División de trabajos hidráulicos correspondiente, suministrará á la Jefatura de Madrid, los datos de que disponga respecto á aforos del río Manzanares, entre la presa de embalse y Madrid. Además de estos datos, antes que empiece la explotación del canal durante un plazo que no sea menor de cinco años, deberán hacerse aforos costeados por el concesionario é intervenidos por la Jefatura de Madrid, á fin de determinar el caudal del Manzanares, en las épocas de estiaje. Caudal que el concesionario está obligado á dejar correr libremente por el cauce, según lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de concesión.

3.º Disponer que el concesionario no podrá utilizar la concesión para el abastecimiento de Madrid, hasta que haya si-

do aprobado por el Ayuntamiento de esta corte, el Reglamento de distribución, y que quedan subsistentes las condiciones de la Real orden de 10 de Febrero de 1904, que no se oponga á lo ahora dispuesto, así como la declaración de utilidad pública que la Ley de 17 de Abril de 1900; hizo en favor de las obras que se derivan de la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado; publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

564.—72.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Acordado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico reanudar la Estadística de precios de los principales artículos de consumos y tipos de jornales, comenzada en 1891 y suspendida en 1900, para que pueda tener efecto lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 254, correspondiente al 29 de Septiembre último, recibirán los Sres. Alcaldes, por uno de los primeros correos, las hojas impresas donde deben consignar los datos que se interesan relativos al primer semestre del corriente año; debiendo devolverme diligenciadas las citadas hojas, en el plazo máximo de quince días.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.

562.—72.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los Acogidos en el primer Asilo, Depósito de Mendigos y Asilos de la Noche, durante el próximo año de 1907, bajo el tipo de 0'35 pesetas cada ración.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.750 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.500 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Diciembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 12.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio

lio, para los acogidos en el primer Asilo, Depósitos de Mendigos y Asilos de la Noche, durante el próximo año de 1907, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)
494.—69.

Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta, el arrendamiento del servicio de limpieza de calles, recogiendo la basura que resulte y riego de la vía pública, durante el año 1907, bajo el precio de 500 pesetas, abonadas por el Municipio al rematante.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La referida subasta se verificará á las once del día 7 de Diciembre próximo, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor que designe la Corporación y con las formalidades de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficio, los días laborables.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11ª, con estricta sujeción al modelo que obra en el expediente, se presentarán á la Junta de subasta en pliego cerrado rubricado por el proponente.

Aranjuez 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fernando Díaz.

535.—71.

D. Fernando Díaz y Díaz, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal, sobre puestos en el mercado y vía pública de esta población, para el año 1907, bajo el tipo de 21.000 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por 100 del tipo, ó sean 1.050 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo D. Mariano Merino Rodríguez, vecino de esta población, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas, á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito, y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D... vecino de... enterado del pliego

de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año de 1907.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del tanto por 100 del tipo expresado, que acuerde la Corporación contratante.

Aranjuez 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fernando Díaz

534.—71.

Campo Real

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el tercer trimestre del corriente año de 1906.

Sesión del día 2 de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior. Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el segundo trimestre, y la cuenta de recaudación de Consumos y arbitrios del mes anterior.

Que ingrese en fondos Municipales la cuota del Tesoro por Consumos, sal y alcoholes, correspondiente al segundo trimestre del año actual, en compensación con los intereses de inscripciones de estos Propios, Beneficencia é Instrucción pública del mismo período y recargos municipales sobrantes de las Contribuciones territorial, urbana é industrial.

Día 9

Se aprobó el Acta de la anterior. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 16

Quedó aprobada el Acta de la anterior. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 23

Se aprobó el Acta de la anterior. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 30

Se aprobó el Acta de la anterior. Presentadas y examinadas las cuentas del Apoderado de este Ayuntamiento en la capital, D. Valentín Pancorbo, correspondientes al primero y segundo semestre del año último de 1905 y primer semestre del actual, fechadas en 30 de Junio, 28 de Diciembre de 1905 y 30 de Junio de 1906, respectivamente, acuerda su aprobación á los efectos ulteriores.

Que se satisfagan las obligaciones del presupuesto correspondiente al mes de la fecha.

Día 6 de Agosto

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

Transferir la cantidad de 800 pesetas del capítulo XI de «Imprevistos» al capítulo IX, art. 3.º, con destino á los gastos que ocurran con motivo de la fiesta de toros del presente año, sometiendo éste acuerdo á la aprobación de la Junta Municipal.

Nombrar en Comisión para que gestione y autorize el contrato de la corrida de novillos del año actual con la mayor economía posible al Sr. Alcalde Presidente, al Concejal D. Laureano Morera y al Vocal de la Junta Municipal D. Sebastián Paredes Bernabé, cuyos gastos les serán abonados del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Aprobar la cuenta de Consumos y arbitrios correspondiente al mes de Julio último.

Sesión extraordinaria del día 8

Se aprobó el Acta de la anterior. Que se anuncie la subasta para enajenar los palos de Valdemembrillo, propiedad de este Municipio para el domingo próximo, 12 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, facultándole al Sr. Alcalde: para que señale tipo entre las distintas clases de madera.

Día 13

Se aprobó el Acta de la anterior. Lo fué asimismo, la subasta celebrada el día de ayer, en la que fueron adjudicados siete palos de álamo negro, á favor de D. Gregorio León, como mejor licitador, por la cantidad de 24 pesetas y 50 céntimos; á D. Toribio Ruiz, 23 palos de álamo blanco, por la cantidad de 51 pesetas, y á don Carlos Llinas, por cinco salgueras, en la cantidad de 14 pesetas y 25 céntimos, sin que á ninguno de los rematantes les sea permitido extraer ningún palo, hasta tanto que hagan efectiva la cantidad total respectiva de la subasta.

Que hasta liquidar la cuenta de ingresos y gastos á fines del año actual, no se disponga de fondos municipales con destino al Pósito, con objeto de que no queden desatendidas las obligaciones principales del presupuesto.

Variar las horas, señalando de once á doce de la mañana, todos los lunes, para la celebración de las sesiones ordinarias anunciándose al público, según está prevenido.

Día 20

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

Que se haga efectiva la multa de una peseta por falta de asistencia á esta sesión al Concejal D. Laureano Morera del Castillo.

Que se adquieran 100 pesetas en papel de multas municipales, previo pago del 10 por 100, autorizando al Apoderado de este Ayuntamiento en la capital para que lo recoja.

Día 27

Se aprobó el Acta de la anterior. Acceder á lo solicitado por el vecino D. Antonio Arribas, en su instancia fecha 22 de los corrientes, señalando la cantidad de 100 pesetas, para la recomposición y afirmado de la calle de la Iglesia, con cargo al capítulo VI, art. 7.º, del actual presupuesto, quedando aceptado su ofrecimiento de abonar la mitad de los gastos que con tal motivo ocurran.

Aprobar el contrato fecha 20 del actual, para la corrida de novillos del corriente año, autorizado por la Comisión designada al efecto en sesión de 6 de los corrientes.

Que se satisfagan las obligaciones del presupuesto correspondiente del mes de la fecha.

Día 3 de Septiembre

Se aprobó el Acta de la anterior. No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 10

Quedó aprobada el Acta de la anterior.

No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 17

Se aprobó el Acta de la anterior. Lo fué asimismo el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, previa censura del Sr. Regidor Síndico, disponiendo tenga cumplimiento lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la vigente Ley Municipal.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en la calle de la Iglesia, impor-

tantes 148 pesetas y 44 céntimos, cuya mitad abonará el Municipio, y la otra mitad el vecino Antonio Arribas Huelves.

Aprobar asimismo la cuenta de gastos ocurridos con motivo de la fiesta de toros, celebrada el día 15 de los corrientes, cuyo total por todos conceptos, asciende á 1.465 pesetas y 35 céntimos.

Día 24

Se aprobó el Acta de la anterior. Conceder licencia al Secretario del Ayuntamiento para ausentarse de la población, por once días que necesita, para asuntos particulares.

Que ingrese en fondos municipales la cuota del Tesoro por Consumos sal y alcoholes, correspondientes al tercer trimestre del año actual, en compensación con los intereses de inscripciones de estos Propios, Beneficencia é Instrucción pública del mismo período y recargos municipales sobrantes de las contribuciones territorial, urbana é industrial.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria del día 5 de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior. En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la Ley Municipal, se acordó nombrar en Comisión á D. Mariano León Rincón, á D. Federico Ponce González y á don Sebastián Paredes Bernabé, para que examinen las cuentas del ejercicio de 1903, dando orden al Secretario, para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 21

Se aprobó el Acta de la anterior. Previa lectura del dictamen de la Comisión respecto á las cuentas municipales de 1903, la Junta, previa discusión y de unanimidad acuerda su aprobación, fijando como definitivo el siguiente resultado: Cargo: 37.840 pesetas y 91 céntimos. Data: 16.448 pesetas y 31 céntimos. Existencia para el año 1904: 21.392 pesetas y 60 céntimos.

Que dichas cuentas se eleven á la aprobación superior.

Día 8 de Agosto

Se aprobó el Acta de la anterior. Aprobar la transferencia de 800 pesetas del capítulo XI de Imprevistos al capítulo IX, art. 3.º del presupuesto de gastos, con destino á los que ocurran con motivo de la fiesta de toros en el presente año, por considerar insuficiente la cantidad consignada con referido destino.

Día 26 de Septiembre

Se aprobó el Acta de la anterior. Acuerdan imponer sobre las cuotas de las contribuciones territorial, urbana é industrial, durante el próximo año de 1907, el recargo municipal del 16 por 100.

Que durante el año expresado se establezcan los arbitrios sobre los puestos públicos ambulantes, Derechos de degüello de reses y Casa Matadero, puestos de la Plaza del Mercado, pesos y medidas, aprovechamiento de aguas sobrantes de la fuente pública para riego de los huertos, licencias para construcciones y reparaciones en la parte exterior de edificios, certificaciones de documentos municipales y papel de multas, facultando al Ayuntamiento para fijar los tipos y tarifas, sin alteración de los que rijen en el corriente año.

Se adoptó el medio de Administración municipal para cubrir el encabezamiento de Consumos, sal y alcoholes de esta población durante el próximo

año de 1907, imponiéndose el recargo municipal del 120 por 100 sobre todas las especies, á excepción de la sal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de los corrientes.

Campo Real 8 de Octubre de 1906. =V.º B.º=El Alcalde, Braulio Vega. =El Secretario, Gregorio López.

497.—69.

Carabaña

El repartimiento de la contribución urbana y el padrón de carrajes de Injo de este término municipal para 1907, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el primero, y de quince el segundo, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Carabaña 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo Fernández

572.—72.

La Olmeda de la Cebolla

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas de su presupuesto municipal y demás emolumentos anejos al cargo, según está acordado por la Corporación; también es obligación del agraciado con el citado cargo, desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los aspirantes á la misma, que reúnan las condiciones que la ley municipal exige en su art. 123, presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Olmeda de la Cebolla 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

568.—72.

Torrejón de Ardoz

Aprobados por la Junta municipal de mi presidencia en sesión de este día, el pliego de condiciones y tarifas, por que ha de regirse el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa, en el próximo ejercicio de 1907, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que dentro del mismo puedan hacerse contra los expresados documentos las reclamaciones que se quieran.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo con lo que ordena el art. 29 de la instrucción sobre contratos provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

Torrejón de Ardoz 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

530.—70.

Valdemaqueda

Por imposibilidad de la vista del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagaderas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes de dicha profesión presenten sus solicitudes, debidamente documentadas en el término de treinta días, á que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemaqueda 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Claudio Chaves.

569.—72.

Valdilecha

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual, que se forma en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio

No pudo tener lugar por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Día 9

Se aprobó el Acta de la anterior. Se dió cuenta haberse pagado á los empleados del Municipio sus sueldos del mes anterior, aprobando dicho pago la Corporación.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo semestre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó se interese de la Junta de Sanidad se inspeccionen los artículos de primera necesidad no tolerando se vendan los que no estén en condiciones y se ejerza estrecha vigilancia si se presentara alguna enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Día 16

Se aprobó el Acta anterior. Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó pasen á la capital los señores Alcalde y Secretario á gestionar cerca del Diputado del distrito su valiosa influencia para ver de conseguir se construya en el próximo Otoño el camino vecinal ya estudiado de este pueblo á Arganda del Rey, reiterando los ofrecimientos que se tienen hechos.

Se acordó se haga un ingreso por Contingente provincial á cuenta del segundo trimestre del año actual.

Día 23

No pudo tener lugar por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Día 30

Se aprobó el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó establecer durante el próximo año de 1907, el recargo municipal del 16 por 100 sobre la Contribución Industrial, y el 120 por 100 sobre todas las especies de Consumos, excepto la especie «Vinos», que será el 100 por 100.

Se dió cuenta de haberse pagado 360 pesetas, á cuenta del segundo trimestre del año actual por Contingente Provincial. También se acordó el pago de una gorra de uniforme para el Alguacil de este Ayuntamiento, con cargo al capítulo de Imprevistos.

En vista de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial, en la que interesa se pague el resto del segundo trimestre del Contingente del año actual, se acordó, dar orden al Apoderado de este Ayuntamiento en la capital, para que verifique el ingreso que se menciona, y una vez hecho, lo comuniqué.

Se acordó el pago de dietas de viaje de los Sres. Alcalde y Secretario á la capital el día 18 del actual á hacer pagos y gestionar asuntos propios del Municipio.

Se acordó también, á virtud de varias quejas producidas, se interese al Farmacéutico D. Enrique Arcana, devuelva las recetas con nota de la prescripción, número de la receta y precio de la misma, y que en el despacho de las de Beneficencia lo haga con el es-

mero debido y solicitud que requiere. Igualmente se acordó se abonen á D. Francisco de Ampudia el importe de un trimestre por el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por el vecino D. Fernando Ruiz Jiménez, en demanda de 200 pesetas de los fondos del Pósito, acordando se le conceda dicha cantidad previas las formalidades de la Ley.

Se acordó también incluir en la Beneficencia municipal para la asistencia gratuita Médico-farmacéutica, á los vecinos de esta villa Antonia García Martínez y Alejandra López Torres.

Día 6 de Agosto

No se celebró sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Día 13

Se aprobó el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el pago de una gorra de uniforme para el Alguacil, su importe 3 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos.

También se dió cuenta de haberse pagado el primer trimestre de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público.

También se dió cuenta de haberse satisfecho á los empleados su sueldo del mes de Julio y el tercer trimestre de la contribución de Propios.

Igualmente acuerdan se requiera al Director de la Banda de Música de esta localidad para que se encargue de amenizar los festejos que han de celebrarse los días 7 y 8 del próximo Septiembre, abonándoles 200 pesetas y se gestione una buena capilla de conciertos sacros para las funciones religiosas en indicados días.

También acuerdan se haga la colecta en el vecindario, según costumbre, para sufragar los gastos que ocasionen los festejos expresados anteriormente, y se invite al Sr. Cura párroco para que se encargue del panegírico de la Virgen el día 8 de Septiembre expresado.

Día 20

No se celebró sesión por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 27

Se aprobó el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó se gestione una banda de música para que amenice los festejos de los días 7 y 8 del próximo Septiembre, por haberse negado á hacerlo la banda de música de esta localidad.

Se dió cuenta de haberse encargado el Sr. Cura Párroco del sermón á la Patrona Nuestra Señora de la Oliva, el día 8 del expresado Septiembre.

También se dió cuenta de haberse nombrado Guarda de viñas temporeros á Pascual Sánchez, Tomás García, Mariano Ruiz, Crispulo Sánchez, Pascasio Brea, Fernando Torres, Saturnino Ruiz, Mariano Benito, Tomás Gómez y Jerónimo del Amo.

Día 3 de Septiembre

Se aprueba el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta de haberse contratado la banda de música y capilla para los festejos de los días 7 y 8 del actual, habiéndose ultimado los detalles para dichos festejos.

Se acordó abonar á los empleados del Municipio sus sueldos del mes anterior.

Día 10

No se celebró sesión.

Día 17

Se aprueba el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, acordando se exponga al público por término de quince días á los efectos de la vigente ley municipal.

Día 24

Se aprobó el Acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó en vista de haber fallecido el Agente de este Ayuntamiento, en la capital, D. José Fernández Lorenzini, pasen el Sr. Alcalde, Regidor, Interventor y Secretario, en Comisión y practiquen liquidación general, recogiendo todos los documentos pertenecientes á este Municipio, dando cuenta de su resultado en la sesión inmediata que se verifique.

Se acordó se haga un ingreso por Contingente provincial, á cuenta del tercer trimestre del año actual.

Se acordó se abone un trimestre de los dos que se le adeudan, por el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público.

Se dió cuenta de una comunicación, traslado del Sr. Ingeniero Jeje, concediendo la servidumbre de paso de los cables aéreos para el suministro de fluido eléctrico en el cruce de las carreteras de este término.

Se acordó que los descubiertos que existen por consumos hasta el segundo trimestre del año actual se realicen lo antes posible, empleando para ello cuantos procedimientos benignos sean necesarios, encargando al Administrador de dicho impuesto invite á los deudores para que paguen sus descubiertos en un plazo de un mes, y si esto no diese resultado se proceda á su cobro por la vía de apremio.

El Concejal D. Ricardo Cano pide se reconozca con detenimiento la torre y parte del tejado de la Iglesia parroquial porgentes prácticas, y si resulta que amenaza ruina se empleen cuantas medidas sean necesarias en evitación de una desgracia.

Por el mismo Sr. Concejal se pide se interese del Sr. Cura Párroco, el arreglo de unas de las tapias del Cementerio único de esta villa, que en su mayor parte se encuentra derruida.

Junta Municipal

Día 28 de Septiembre

Se acordó, como medio para cubrir el encabezamiento de Consumos, sal y alcoholes, durante el próximo año de 1907, el de subasta á venta libre de todas las especies tarifadas.

Día 7 de Octubre

Se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1907, habiendo quedado fijado definitivamente en los ingresos y gastos siguientes:

Table with 2 columns: Ingresos (15.269 64) and Gastos (15.269 64)

Se acordó se haga saber al público en la forma ordinaria y que se remita con su copia al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 150 de la vigente Ley municipal.

Valdilecha 18 de Octubre de 1906. =El Secretario, Eugenio de la Torre. El anterior extracto fué aprobado en la sesión ordinaria celebrada en este día.

Valdilecha 22 de Octubre de 1906. =V.º B.º=El Alcalde, Crispulo Benito. =El Secretario, Eugenio de la Torre.

496.—69.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Contribución industrial, Accidental
Año de 1906

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á las Zonas tercera y quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes».

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
565.—72.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

Servicios Administrativo - Militares

El Subintendente Militar Director de Establecimiento Central de los servicios Administrativo-Militares.

Hace saber: Que dispuesta por Real orden de 18 de Agosto último (D. O. número 177), la adquisición por medio de subasta pública de 2.620 metros de tela de algodón, llamada «Circasiana», con destino á la construcción de cubre-camas para el servicio de Hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á una licitación con tal objeto, que se verificará el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el Cuartel de los Doks, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por otra soberana disposición de 25 de los corrientes, y que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia, todos días no feriados, desde las ocho á las trece.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus autores ó sus representantes con poder bastante, y extendidas exactamente con arreglo al modelo que se inserta á continuación, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª, debiendo venir garantizadas con la carta de pago original que justifiquen haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el depósito de la cantidad equivalente al cinco por 100 del importe total del servicio calculado por el precio limite, siendo condición precisa para la admisión de aquellas la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposiciones

D... vecino de... habitante en... calle de... número... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, mediante subasta pública, de 2.620 metros de «Circasiana» para el material de Hospitales, se compromete á suministrar cada metro de dicha tela al precio de... pesetas... céntimos. (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

563.—72.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1906—MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	570.010		
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 1.239	
		{ Defunciones (2)..... 1.090	
		{ Matrimonios..... 292	
Por 1.000 habitantes		{ Natalidad (3)..... 2'18	
		{ Mortalidad (4)..... 1'74	
		{ Nupcialidad..... 0'51	
Vivos.....	Varones.....	643	
	Hembras.....	596	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	964
		Ilegítimos.....	252
		Expositos.....	23
	TOTAL.....	1.239	
Muertos.....	Legítimos.....	52	
	Ilegítimos.....	23	
	Expositos.....	4	
TOTAL.....	79		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	550	
	Hembras.....	540	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	470	
		620	
En hospitales y casas de salud.....	En otros Establecimientos benéficos.....	167	
		83	
TOTAL.....	250		

Madrid 15 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos. 52.—122.

AÑO DE 1906—MES DE SEPTIEMBRE
Estadística del movimiento natural de la población

Fiebre tifoidea (tifo-abdominal).....	15
Tifo exantemático.....	5
Fiebres intermitentes y caqueluxia palúdica.....	2
Viruela.....	»
Sarampión.....	22
Escarlatina.....	10
Coqueluche.....	6
Difteria y crup.....	7
Grippe.....	11
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis pulmonar.....	118
Tuberculosis de las meninges.....	9
Otras tuberculosis.....	37
Sífilis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	25
Meningitis simple.....	75
Congestión, hémorragia y reblandecimiento cerebral.....	45
Enfermedades orgánicas del corazón.....	56
Bronquitis aguda.....	37
Bronquitis crónica.....	19
Pneumonía.....	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	45
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	15
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	94
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	187

Hernias, obstrucciones intestinales.....	9
Cirrosis del hígado.....	11
Nefritis y mal de Bright.....	21
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	5
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	11
Debilidad senil.....	19
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	9
Otras enfermedades.....	147
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	36
Total.....	1.090

Madrid 15 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.
52.—122.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta corte, seguida contra Antonio Aguado y otros por robo, y en la

que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 1.º de Septiembre, señalando el día 5 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Dionisia Martín, José Castañé, Benito Villar, Alfredo Olmo Ayala, Andrés Martín, María Moreno, Domingo Sánchez Vahamonde, Antonio Sánchez Castillo, Sebastián Montoya y Bruna Santiago, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.
Madrid 30 de Octubre de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernández.
580.—73.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en las diligencias promovidas por el Procurador D. Luis Garoña Ortega, en nombre de D. Augusto Guastalla; sobre extravío y consiguiente anulación de un título de la Deuda exterior, serie C número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, de ciento sesenta pesetas de renta, se llama al tenedor de dicho título, para que dentro del término de veinte días, pueda comparecer en estos autos; á hacer uso del derecho de que se crea asistido, y se anuncia que dicho título y sus cupones quedan retenidos sin que puedan ser negociados ni transmitidos.

Madrid veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—V.º B.º—López Díaz.
—El Actuario, Licenciado, Rafael L. de Pando.

P.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en 27 de los corrientes, en el sumario que se instruye por intoxicación que sufre Agustina Vidal, se cita á Agustina Vidal, de veintiseis años de edad, casada con Manuel Díaz González, y de oficio cocinera, y según parece, ésta vivió en la calle de la Palma, núm. 14, primero derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas, con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Octubre de 1906.—V.º B.º—José Peñáz.—El Escribano, Juan P. Pérez.

582.—73.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 542.805, 552.178 y 583.353, expedidos por este Establecimiento en 11 de Septiembre de 1903, 23 de Febrero de 1904 y 15 de Septiembre de 1905, respectivamente, á favor de D. Vicente Fernández y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

23.